



Siguiendo el Tribunal de la Real Junta de Represalias las religiosas intenciones del Rey, limitó sus providencias á los embargos de efectos y propiedades de solos los individuos Franceses expulsos del Reyno, en virtud de las Reales Provisiones de 4 y 15 de Marzo de este año, por ser transeuntes, y no haber adquirido domicilio ni vecindad; y conforme á ellas, y á la Real Cédula de 6 de Junio proximo, formó la instruccion comprehendida en la posterior de 16 de Agosto ultimo para gobierno de los Intendentes, Corregidores, y demas Jueces, y Encargados de los seqüestros, sin extenderse á la ocupacion de los bienes existentes en España propios de Franceses residentes en aquella Nacion, que ó por haberse restituído á su patria antes del extrañamiento, ó por no haber pasado nunca á estos Dominios, no fueron sujetos por entonces al derecho de represalias por puro efecto de piadosa atencion, no obstante la identidad de causas que militaban para executarlos con unos y otros fondos indistintamente.

Lejos de usar la Convencion Nacional de Francia de igual conducta de moderacion respecto á España, adoptó un decreto de confiscacion general, y sin excepcion alguna sobre los bienes y propiedades que los vasallos del Rey tienen en Francia; de cuya resolucion se pasó aviso y copia por la Via Reservada de Estado en 30 de Agosto á la Junta, quien con esta noticia, y las de que varios Cambistas, Comerciantes, y Tratantes Españoles, guiados de la buena fe que los caracteriza, han aceptado y pagado cantidades en Letras y Libranzas giradas á su cargo por subditos Franceses, á quienes eran deudores por relaciones de su tráfico anterior al rompimiento de la guerra, sufriendo las funestas conseqüencias de la pérdida de sus intereses en los créditos resultantes á su favor contra otras Casas de la misma Nacion, que les niegan el reintegro y el honor á sus firmas; acordó hacer presente á S. M. quan digna de singular atencion juzgaba á esta clase del Estado, que constituye una parte principal de su riqueza, y es como el alma y movimiento de toda la reproduccion fisica de la Agricultura, Fábricas, y trabajo industrioso de las de-

